

INSTRUCCIONES DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ORGANIZAR Y FOMENTAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE PROSPECCIÓN DE PLAZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el artículo 6, establece que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación del alumnado en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales en empresas y otras entidades. Dispone, asimismo, en el artículo 11.3, que se podrán establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 39 que la formación profesional en el sistema educativo está destinada a preparar a los estudiantes para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a modificaciones laborales que se pueden producir a lo largo de su vida.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de formación profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la formación en centros de trabajo, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de formación profesional inicial.

En esta línea, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modificó la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introduciendo el artículo 42.bis, en el que se define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Dispone, asimismo, que el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación

Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

De este modo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, establece las condiciones para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España. El título III de este Real Decreto regula la formación profesional dual del sistema educativo, estableciendo el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En Andalucía, desde el curso escolar 2013/2014 se han venido desarrollando proyectos de formación en alternancia entre centro docente y empresa, con exitosas experiencias. Así, durante el curso 2018/2019, se han desarrollado 408 proyectos de Formación Profesional dual, en virtud de lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional dual para el curso académico 2018/2019. En virtud de la orden de 5 de abril de 2019, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional dual para el curso académico 2019/2020, se han aprobado 532 proyectos.

Por su parte, el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 establece, como prioridad de inversión 10.4, la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Dentro de esta prioridad de inversión, se ha programado el objetivo específico 10.4.3 “Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas”, dentro del cual se enmarcan las operaciones de Formación Profesional dual. Entre las acciones que pueden formar parte de la misma, se encuentran las medidas destinadas a incrementar el atractivo de la Formación Profesional dual en los centros educativos mediante la figura dedicada a la prospección de empresas, cuyo objetivo es el estudio de las posibilidades y captación de plazas formativas en las empresas para el alumnado en Formación Profesional dual.

La organización de la prospección de empresas para la Formación Profesional dual se ejecuta a través de los créditos de la Dirección General de Formación Profesional distribuidos a las Comunidades Autónomas, que se formalizaron en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

En esta línea y con la finalidad de impulsar la implantación de la Formación Profesional dual, la colaboración y coordinación entre los centros educativos y el tejido empresarial, el ajuste a los perfiles profesionales demandados por los sectores productivos y en general favorecer la mejora de la competitividad y la empleabilidad futura de los estudiantes andaluces se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

El objeto de estas instrucciones es organizar y fomentar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que imparten formación profesional, la prospección de empresas para la captación de plazas formativas para el alumnado de Formación Profesional dual.

Segunda. Participantes

Para el desarrollo de las actuaciones de prospección de empresas, la dirección del centro docente público participante designará al profesorado que, con carácter voluntario, será el responsable de la prospección de empresas para captación de plazas formativas para alumnado de Formación Profesional dual.

Previa inscripción de todo el profesorado interesado en desarrollar actuaciones de prospección de empresas, habrá un máximo de tres profesores o profesoras seleccionados por cada familia profesional del centro, entre el profesorado perteneciente al equipo docente de los ciclos formativos que se impartan en el centro.

En el caso de que haya más de un candidato o candidata por familia profesional, se designará al profesorado según el siguiente orden de prelación:

- Profesorado con formación específica o experiencia en proyectos de FP dual y destino definitivo en el centro.
- Profesorado con formación específica o experiencia en proyectos de FP dual y destino provisional en el centro.
- Profesorado sin formación específica o experiencia en proyectos de FP dual y destino definitivo en el centro.
- Profesorado sin formación específica o experiencia en proyectos de FP dual y destino provisional en el centro.
- En caso de empate, designará la dirección del centro en función del plan de actividades propuesto.
- Si persiste el empate, tendrá preferencia el profesorado con mayor antigüedad en el centro, y finalmente en el cuerpo docente.

Excepcionalmente se podrá ampliar el número de profesorado por cada familia profesional del centro y de horas semanales de dedicación, supeditado a lo que determine la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en función de la cuantía del crédito disponible para prospectores de empresas.

Tercera. Funciones de prospección de empresas

Las funciones de prospección incluyen:

- a) Fomentar el acercamiento de las empresas a los centros educativos y favorecer su implicación en proyectos de Formación Profesional dual de calidad, vinculando las necesidades del tejido productivo del entorno a la oferta educativa.
- b) Establecer contacto con diferentes empresas, asociaciones, consorcios de empresas o instituciones para captar o incrementar el número de plazas formativas de Formación Profesional dual para el alumnado, siendo necesario el compromiso de las empresas colaboradoras para becar al alumnado participante o realizar contratos de formación y aprendizaje. La captación de dichas plazas no deberá limitarse a la familia profesional del profesorado prospector, sino atender a las necesidades de las empresas.
- c) Informar y asesorar sobre Formación Profesional dual al sector empresarial del entorno y establecer

un canal de comunicación directo entre la administración educativa, los centros docentes y las empresas.

- d) Difundir la Formación Profesional dual en otros niveles u otros centros educativos, mediante charlas, exposiciones u otras actuaciones de orientación vocacional y profesional dirigidas al alumnado, las familias o cualquier miembro de la comunidad educativa y del sector empresarial.
- e) Recoger las necesidades de las empresas en cuanto a los presentes y futuros perfiles profesionales demandados por las mismas tanto desde el punto de vista de las competencias requeridas como de las plazas formativas que podrían ofrecer.
- f) Recoger buenas prácticas y fomentar la difusión de experiencias y el intercambio de información con el profesorado prosector de otros centros educativos.
- g) Contactar con centros educativos que den respuesta a las plazas captadas en empresas interesadas en Formación Profesional dual.
- h) Asistir a reuniones de coordinación y tantas actuaciones informativas sean convocadas o propuestas por la administración educativa.
- i) Actuar de manera coordinada con el equipo de prospectores de empresas que actúen en el entorno, en la provincia o en una misma familia profesional, junto con otros agentes públicos y privados.
- j) Realizar cualesquiera otras actividades que favorezcan la difusión, información y formación relacionadas con el desarrollo de la Formación Profesional dual.

Cuarta. Horas semanales de dedicación.

El profesorado designado podrá dedicar un máximo de 3 horas semanales para el desarrollo de estas funciones, fuera del horario laboral, y por tanto fuera del horario no lectivo y del de obligada permanencia en el centro, y sin superar lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de incompatibilidades en la actualidad y desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud se cumplimentará a través del Sistema de Información "Séneca", en el espacio habilitado al efecto, y será firmada digitalmente por la persona titular del centro docente. Junto con esta solicitud se deberá aportar un plan de actividades de prospección de empresas, elaborado por el profesorado designado por la Dirección del centro según la instrucción segunda. Dicho proyecto de prospección de empresas debe incluir al menos los siguientes apartados:

- a) Descripción de las actividades propuestas para llevar a cabo, para la detección de necesidades del tejido productivo del entorno. Dichas actividades estarán destinadas a fomentar la implicación de las empresas relacionadas con las familias profesionales de los distintos ciclos formativos, y la consiguiente captación de plazas para el alumnado en formación profesional dual.
- b) Objetivos generales y específicos de la labor de prospección en función de las necesidades detectadas en el apartado anterior y las características del centro escolar y del entorno productivo.
- c) La programación de las actuaciones a realizar. Se temporalizarán las actividades y el

responsable o la responsable de llevarlas a cabo teniendo en cuenta el máximo número de horas de dedicación estipulado en la instrucción cuarta.

- d) En su caso, estrategias específicas de coordinación con otras administraciones o entidades implicadas en la formación profesional dual.
- e) Los criterios para evaluar el grado de consecución de los objetivos programados.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente a la firma de las presentes instrucciones, y finalizará el 18 de octubre de 2019.

Finalizado el plazo de solicitudes su publicará en la página Web de la Consejería de Educación y Deporte la relación de centros participantes en las actuaciones de prospección objeto de las presentes instrucciones y el número de profesores y profesoras designados por cada centro educativo atendiendo a lo estipulado en la instrucción segunda.

Sexta. Temporalización de las actividades de prospección y dinamización de FP dual.

La temporalización de actividades para la dinamización de la formación profesional dual descritas en la programación indicada en la instrucción quinta se desarrollará una vez publicado por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional el listado de solicitantes admitidos, y finalizará no extendiéndose más allá del 15 de diciembre. Las actividades atenderán al calendario programado por el centro y consignado en Séneca.

Séptima. Recursos para el desarrollo de las actividades.

1. La financiación de las actividades de prospección y dinamización de la Formación Profesional dual se realizará con cargo al crédito distribuido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a las Comunidades Autónomas, para el año 2018, para financiar el desarrollo de las acciones de Formación Profesional dual con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
2. Según disponibilidad presupuestaria, los centros educativos que desarrollen estos proyectos recibirán de la Consejería competente en materia de educación una dotación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios para facilitar las actuaciones a desarrollar.
3. El profesorado que sea designado para desarrollar las funciones de prospección de FP dual recibirá una retribución extraordinaria de 40 euros por cada hora acreditada de prospección durante la temporalización indicada en la instrucción sexta. Esta gratificación será abonada en la nómina en un único pago. La prestación de estos servicios no conllevará otro tipo de indemnización por desplazamiento u otros conceptos.

Octava. Obligaciones de los participantes.

Los centros docentes que desarrollen Proyectos de prospección de empresas y difusión de la formación profesional dual están obligados a:

- a) Dejar constancia de las actividades de prospección de empresas mediante los documentos establecidos para cada una de ellas.
- b) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la cofinanciación

por el Fondo Social Europeo cumpliendo con las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad.

c) Hacer referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.

d) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

e) Someterse a las comprobaciones que autoridades competentes puedan efectuar.

g) Asistir a la formación específica convocada para organizar y coordinar la prospección de empresas.

Novena. Control, evaluación y seguimiento.

Al finalizar el proyecto, cada docente prospector elaborará una Memoria de ejecución de las actividades de prospección realizadas en la que se incluirá:

1. La relación de empresas con las que se ha contactado, incluyendo documento de acreditación de las visitas realizadas, firmado y sellado por la empresa.
2. Compromisos de empresas para participar en proyectos de Formación Profesional dual, con detalle de puestos formativos y si se compromete o no a becar al alumnado o a realizar contrato de formación y aprendizaje.
3. Detalle de cualquier otra actuación realizada, incluyendo documentación acreditativa.
4. Valoración de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha memoria se incorporará al Sistema de Información "Séneca" en el apartado habilitado a tal efecto.

El servicio provincial de inspección educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo del plan de actividades propuesto

Durante la ejecución de las actuaciones, y con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control, así como las verificaciones in situ de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Sevilla, 10 de octubre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL


Fdo. Cristina Báez Villa